



Arauca, Arauca, 18 de agosto de 2023

Asunto : **Rechaza recurso de reposición**
Radicado : 81001 3333 001 2016 00151 00
Demandante : Fideicomiso Inversiones Aritmética Sentencias –
vocera y administradora Fiduciaria Corficolombiana SA
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control : Ejecutivo

1. El Despacho en providencia del 22/02/2023¹ resolvió librar mandamiento ejecutivo en el presente proceso.

2. El mandamiento ejecutivo fue notificado personalmente al Ejército Nacional el 08/03/2023² de conformidad a lo señalado en el artículo 199 del CPACA.

3. La parte ejecutada presentó recurso de reposición en contra del mandamiento ejecutivo el 22/03/2023³.

4. Conforme al artículo 298 del CPACA, para la ejecución de providencias de condena dictadas por esta jurisdicción, se deberá seguir las reglas del CGP. Este último regula en el artículo 318, entre otras cosas, lo relativo a la oportunidad para formular el recurso de reposición contra autos dictados por fuera de audiencia, disponiendo que «...**deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto**».

5. Para el cómputo del término precitado, debe tenerse en cuenta las reglas de notificación personal del mandamiento ejecutivo a entidades públicas, según las cuales, el término de traslado contará **2 días** hábiles siguientes al envío del mensaje (art. 199 CPACA). En suma, para el presente asunto, se debe contabilizar 5 días hábiles siguientes a la comunicación electrónica del mandamiento de pago.

6. Así, la fecha máxima para interponer el recurso fue el **15/03/2023**, por lo que se estima que este se presentó de manera extemporánea, pues como se dijo, se radicó electrónicamente el **22/03/2023**. En consecuencia, el recurso habrá de rechazarse.

7. Finalmente, se reconocerá personería adjetiva para actuar al abogado Wilson Eduardo Ramírez Jiménez⁴, como apoderado de la demandada.

¹ Índice 06, expediente electrónico.

² Índice 08, expediente electrónico.

³ Índice 10, expediente electrónico.

⁴ Página 19, índice 10, expediente electrónico.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada contra el mandamiento ejecutivo del 22/02/2023.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Wilson Eduardo Ramírez Jiménez, como apoderado de la Nación-Ministerio de defensa-Ejército Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675f43941d3818188e72465a29d9a17f479af1663cfee8aed55195c7c0d72ffe**

Documento generado en 18/08/2023 09:10:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>